



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.483.-

RAFAELA, 02 de diciembre de 1991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "D" - N° 129020 - Fichero N° 48; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 07 de diciembre de 1988, por ordenanza N° 2279 se acepta la donación efectuada por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo a esta Municipalidad, de las fracciones de terrenos destinadas a calles públicas, senderos peatonales y espacio verde correspondiente a la urbanización de 526 viviendas autorizadas por la ordenanza N° 2228.-

Que debido a la traza de los desagües pluviales, debió ser modificada la ubicación de terrenos con destino a uso comunitario y espacios verdes.-

Que por todo lo expuesto, Fiscalía Municipal considera que es necesario se dicte una ordenanza modificatoria de la ordenanza N° 2279 en su artículo 2°.-

Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente:

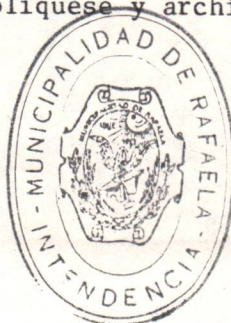
O R D E N A N Z A

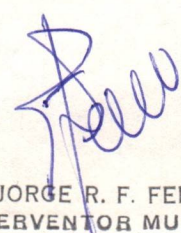
Art. 1°) Modifícase el artículo 2° de la ordenanza N° 2279, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°) Acéptase la donación efectuada por la DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, mediante su resolución N° 2933 de fecha 6 de setiembre de 1988, de la fracción ubicada en parte de las concesiones doscientos setenta y siete y doscientos noventa y tres de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, la cual según plano de mensura, urbanización y loteo confeccionado por el Agrimensor Rodolfo C. Neville, plano éste que modifica parcialmente al inscripto bajo el N° 115.241; se identifica como lote 2 (dos) de la manzana 6 (seis), contando con ciento seis metros treinta y cuatro centímetros en su costado Norte por donde linda con calle pública, del extremo Este de la expresada medida hacia el Sur y formando su lado Este, ciento noventa y seis metros, por donde linda con calle pública, de aquí hacia el Oeste, cincuenta y ocho metros diecisiete centímetros, por donde linda con calle pública; de aquí hacia el Norte, ciento diez metros treinta y ocho centímetros; de aquí nuevamente hacia el Oeste, cuarenta y ocho metros diecisiete centímetros, lindando en estos dos últimos rumbos, con el lote 1 (uno) del mismo plano, y de aquí hacia el Norte, y cerrando el perímetro de la fracción se miden ochenta y cinco metros sesenta y dos centímetros, por donde linda con calle pública, encerrando una superficie total de quince mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, noventa decímetros cuadrados".-

" Esta fracción, cuya donación se acepta, deberá destinarse a espacio verde".-

Art. 2°) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-




DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL